



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA
ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y
FIESTAS Y NAVIDAD 2017.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día quince de Mayo de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal Socialista,

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefe de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Jaime Sánchez Gilabert, y D. Jaime Sánchez Ruiz, en representación de la empresa ELECFES ILUMINACIONES, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 42.000 euros más IVA (importe IVA: 8.820 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

"Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el *PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS Y NAVIDAD 2017, en la ciudad de Ciudad Real.*

INFORMA:

Que presentadas ofertas por las empresas 1) ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, 2) ILUMINACIONES ELECFES S.L., y 3) ILUMINACIONES JESUS NAZARENO y en atención a la cláusula decimocuarta "Criterios de Valoración de las ofertas" del pliego de Cláusulas económico-administrativas, concretamente el apartado 2º) ***Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:*** Diseño de los motivos ornamentales propuestos y mejoras, se establecen las siguientes valoraciones:



- **Diseño de los motivos ornamentales propuestos.**

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son: a) En función de los diseños específicos para la ciudad según la composición, colorido y tamaño de los motivos (hasta 4 puntos), b) Por la presentación de alternativas novedosas por calle o plaza (hasta 3 puntos) y c) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos (hasta 3 puntos), decir que,

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando como aspecto fundamental el diseño ofertado, portadas novedosas, opciones de cambio con respecto a modelos existentes, variedad y originalidad de los diseño.

Con respecto a la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos, todas ellas utilizan la misma tecnología Led y no se aprecian diferencias entre ellas.

Sobre un total de 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADORES	DISEÑOS ESPECIFICOS	ALTERNATIVAS NOVEDOSAS	CALIDAD TECNICA
ELECNOR	1,31	1	2
JESUS NAZARENO	3,68	2,5	2
ELECFES S.L.	2,56	1,5	2

- **Mejoras.**

La valoración emitida en este apartado considera como mejora la inclusión de la Plaza Puerta de Toledo, así como el diseño e instalación de adornos de iluminación.

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son: a) diseños específicos para la ciudad según la composición, colorido y tamaño de los motivos (hasta 2 puntos), b) Por la presentación de alternativas novedosas por calle o plaza según cláusula primera (hasta 1,5 puntos) y c) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos (hasta 1,5 puntos).

Se ha tenido en cuenta en este apartado, que alguno de los ofertantes no contempla dicha mejora en su oferta, por lo que no ha sido posible su valoración como así se refleja en la puntuación obtenida.

Sobre un total de 5 puntos, se estima la siguiente valoración:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LICITADORES	MEJORA
ELECNOR	0
JESUS NAZARENO	5
ELECFES S.L.	2

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.

PUNTUACIONES TOTALES

LICITADORES	DISEÑOS ESPECIFICOS	ALTERNATIVAS NOVEDOSAS	CALIDAD TECNICA	MEJORAS	TOTAL
ELECNOR	1,31	1	2	0	4,31
JESUS NAZARENO	3,68	2,5	2	5	13,18
ELECFES S.L.	2,56	1,5	2	2	8,06

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ciudad Real a 10 de mayo de 2017.

Vº Bº

LA CONCEJALA DE FESTEJOS.- JEFA DEL NEGOCIADO DE FESTEJOS.- Manuela Nieto-Márquez Nieto.- Sonia Muñoz Cantero."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 3 de Mayo, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la subsanación de deficiencias y alegaciones presentadas la Mesa acepta y admite a trámite por haber presentado la documentación requerida en tiempo y forma la documentación y la oferta presentada por la empresa ELECNOR, S.A.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por la jefa de negociado de Festejos, transcrito anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica, resultando lo siguiente:

ELECFES ILUMINACIONES, S.L. 33.600 € + IVA
ELECNR, S.A.36.570 € + IVA
ILUMNACIONES JESÚS NAZARENO, 37.800 € + IVA

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática (hasta 50 puntos):

ELECFES ILUMINACIONES, S.L. 50 puntos
ELECNR..... 45,94 puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO 44,44 puntos

Por lo que la puntuación total, sería la siguiente:

	Según informe técnico	Por la baja en la oferta económica	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECFES ILUMINACIONES, S.L.	8,06 puntos	50 puntos	58,06 puntos
ELECNR	4,31 puntos	45,94 puntos	50,25 puntos
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO	13,18 puntos	44,44 puntos	57,62 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1^a.- **ELECFES ILUMINACIONES, S.L.**
- 2^a.- **ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO**
- 3^a.- **ELECNR**



QUINTO.- Requerir a **ELECFES ILUMINACIONES, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.680 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, según cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.
 - Los documentos que acrediten la solvencia técnica, según cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA